

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 10 de junio de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No.217
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), quince (15) de junio del año dos mil
veintidós (2022).

En escrito que antecede el señor RAFAEL ANTONIO VELASQUEZ CAMPO, dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos, promovido por MARIA FERNANDA SANCHEZ CASTELLANOS en representación de su menor hijo JHOSTIN SAMUELL VELASQUEZ SANCHEZ; confiere poder a profesional del derecho, para que lo represente dentro de este asunto.

Al estudiar la petición encuentra el Despacho que es procedente reconocer personería al togado designado por el demandado conforme lo señala el artículo 75 del Código General del Proceso. Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. MELBA VICTORIA PELAEZ GOMEZ, portador de la T.P. No.97.255 del C.S.J., como apoderado judicial del señor RAFAEL ANTONIO VELASQUEZ CAMPO, en la forma y términos del memorial poder presentado.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBON

km

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO No. 105 HOY, 16 DE JUNIO DE 2022 A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO</p>
--

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8b64fe2480cb30f0bd604477b1486b2134e3ddc6a1aec0fd758c4375fdc05f**
Documento generado en 15/06/2022 03:01:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**